

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo para la realización especial de la garantía real.
Radicación:	2020-0603

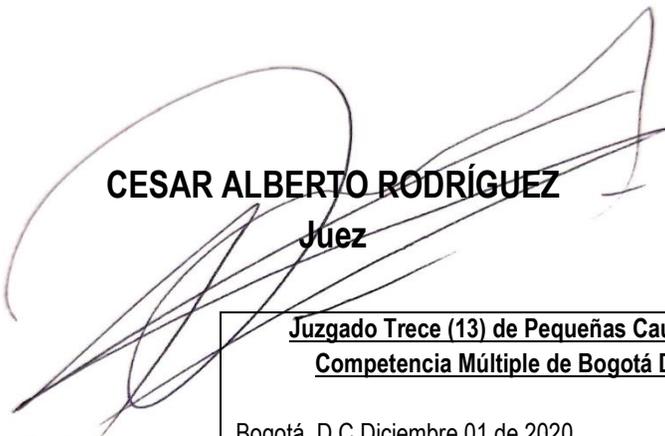
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Manifieste que el título ejecutivo original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
2. Aporte el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble del que se pretende aquí su adjudicación, con una fecha de expedición no superior a un (01) mes, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 467 del Código General del Proceso.
3. Allegue el avalúo a que se refiere el artículo 444 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado numeral 1º del artículo 467 *ibídem*.
4. Allegue una liquidación del crédito a la fecha de la presentación de la demanda, especificando la tasa del interés de plazo aplicada sobre cada cuota vencida y no pagada, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 467 del Código General del Proceso.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C Diciembre 01 de 2020

Por anotación en Estado No 43 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**